



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO: PTPVJ.1691/23
Bitácora: 14/KZ-0403/07/23

Asunto: Autorización de Permiso Transitorio
Puerto Vallarta Jalisco, a 27 julio de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, POR LA QUE SE RESUELVE TRAMITE DE PERMISO TRANSITORIO SOLICITADO POR EL C. [REDACTED]

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 21 de julio de 2023, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 25 de julio del 2022, el C. [REDACTED] solicitó se le otorgue permiso transitorio Bitácora: 14/KZ-0403/07/23 para ocupar provisionalmente una superficie de **50.00 m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Palmares a un costado del hotel Palmar ubicada en carretera Federal 200**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para realizar la actividad de **Ceremonia Religiosa por un tiempo de 4 horas de las 09:00 a 13:00 hrs., el día sábado 05 de agosto de 2023.**

2. [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16,17, fracción I, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1,3, 5,6 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio del 2012, artículos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción III del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

OFICIO: PTPVJ.1691/23

Bitácora: 14/KZ-0403/07/23

Asunto: Autorización de Permiso Transitorio

Puerto Vallarta Jalisco, a 27 julio de 2023

estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco a través del suscrito Lic. Raúl Rodríguez Rosales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa, previa designación, es competente para resolver respecto de la solicitud de tramite con numero de bitácora 14/KZ-0403/07/23 presentada por el C. [REDACTED]

SEGUNDO.- En cumplimiento de la notificación señalada en el punto que antecede y en cumplimiento a lo previsto en los Art. 31, 32 y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, el día 05 de julio del año 2022, encontrándose presente el C. [REDACTED] y el C. Eric Walfred Martínez Jiménez, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por el C. [REDACTED] y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, quedando asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

| COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO | |
|--|------------|
| X | Y |
| 20.559857 | 105.256761 |
| 20.559802 | 105.256927 |
| 20.559871 | 105.256890 |
| 20.559760 | 105.256790 |
| SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 50.00 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR | |



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

OFICIO: PTPVJ.1691/23

Bitácora: 14/KZ-0403/07/23

Asunto: Autorización de Permiso Transitorio
Puerto Vallarta Jalisco, a 27 julio de 2023

TERCERO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener autorización de permiso transitorio para la celebración de **Ceremonia Religiosa por un tiempo de 4 horas siendo de las 09:00 a 13:00 horas del día sábado 05 de agosto de 2023** en ocupación de playa marítima, a favor del C. [REDACTED], en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que el C. [REDACTED], cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, **de fecha 21 de julio del año 2023**, se permite al C. [REDACTED] usar, gozar y aprovechar una superficie de **50.00 m²** de playa marítima, ubicada en la **Playa Palmares a un costado del hotel Palmar ubicada en carretera Federal 200**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para realizar la actividad de **Ceremonia Religiosa por un tiempo de 4 horas de las 09:00 a 13:00 horas del día sábado 05 de agosto de 2023 únicamente** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso General**.

SEGUNDO.- El presente Permiso Transitorio tendrá una vigencia de **4 horas de las 09:00 a 13:00 horas del día sábado 05 de agosto de 2023 únicamente** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO: PTPVJ.1691/23
Bitácora: 14/KZ-0403/07/23

Asunto: Autorización de Permiso Transitorio
Puerto Vallarta Jalisco, a 27 julio de 2023

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítima terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permitida, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XIV. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XV. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XVI. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XVII. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XVIII. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y
- XIX. Llevar a cabo la limpieza de la playa ocupada por el permisionario.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO: PTPVJ.1691/23
Bitácora: 14/KZ-0403/07/23

Asunto: Autorización de Permiso Transitorio
Puerto Vallarta Jalisco, a 27 julio de 2023

QUINTO. - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEXTO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de permiso transitorio que presento ante esta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre ,municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
"2023, Año de Francisco Villa"
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, FRACCION XVII, 33, 34, 35 Y 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA EN OFICIO 00072 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MIRA, MARIA LUISA AURORA GONZALEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL LIC. RAUL RODRIGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL."

CC EXPEDIENTE
RRR/EWMJ/ypr

Recibi Original
04-08-23

